

Municipio de Sombrerete, Zacatecas (Auditoría Coordinada)**Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 14-D-32042-14-1412

GF-802

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	34,527.6
Muestra Auditada	26,899.7
Representatividad de la Muestra	77.9%

Respecto de los 728,110.1 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2014 al estado de Zacatecas, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Sombrerete, Zacatecas, que ascendieron a 34,527.6 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 26,899.7 miles de pesos, que significaron el 77.9% de los recursos asignados.

Antecedentes

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la ASF suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con el objeto de coordinar y fortalecer las acciones de fiscalización a los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2014, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente con la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización.

Resultados**Control interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por los ejecutores de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2014, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir

proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

DEBILIDADES

Ambiente de control

- El municipio no cuenta con un Manual de Organización con validez jurídica, toda vez que no se encuentra publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. La inexistencia de dicho Manual impide establecer la distribución de las funciones, entre los servidores públicos con nivel de mando medio y superior.
- El municipio no cuenta con Manuales de Procedimientos, lo cual impide precisar las actividades que deben realizarse para cumplir debidamente con cada una de las funciones que demandan los puestos a desempeñar.
- No existe un código de Ética ni otro de Conducta.
- No se realizan evaluaciones periódicas del sistema de control interno, lo que impide determinar las causas de los problemas y, en consecuencia, no se ha establecido un programa de atención.
- No existe un programa, ni se ha impartido capacitación en temas como ética e integridad, control interno y su evaluación, administración de riesgos y su evaluación, prevención, disuasión, detección y corrección de posibles actos de corrupción y, normativa específica de la operación del programa o fondo; situación que dificulta la actualización profesional del personal.

Evaluación de Riesgos

- No existe una Planeación Estratégica que establezca las acciones que permitan la consecución de los objetivos y metas institucionales.
- No se han implementado las acciones para identificar los riesgos que pueden impedir la consecución de cada objetivo y meta institucional, lo que imposibilita la realización de acciones que permitan mitigar, administrar o minimizar dichos riesgos.
- No existe un informe anual sobre el estado que guarda la administración de los riesgos relevantes.

Actividades de Control

- Los sistemas informáticos de mayor relevancia, que se constituyen como herramientas de control del ente auditado, no han sido objeto de evaluaciones de control interno, ni de riesgos en el último ejercicio.

Información y Comunicación

- No existe un Plan de Recuperación de la información existente en los equipos y sistemas informáticos que, en caso de un desastre, permita el restablecimiento de la operación del ente y en consecuencia el logro de objetivos y metas institucionales.
- No existen disposiciones internas en el ente auditado que obliguen a reportar a su titular el avance y cumplimiento del plan estratégico y sus objetivos y metas institucionales para promover la integridad, confiabilidad, oportunidad y protección de la información.

Supervisión

- En el último año, no se llevaron a cabo autoevaluaciones de control interno específicamente de los principales procesos sustantivos y adjetivos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación considera que el sistema de control interno para la gestión del fondo en el municipio de Sombrerete, Zacatecas, no está debidamente implantado, ya que existen debilidades que impiden que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones; la confiabilidad de la información; la correcta transparencia y rendición de cuentas; el cumplimiento de la normativa del fondo, y por consecuencia, el cumplimiento del objetivo y metas del fondo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, a fin de que se lleven a cabo las actividades de control suficientes para atender las debilidades detectadas en la evaluación del Control Interno y asegurar el cumplimiento del objetivo y metas del fondo, con lo que se solventa la observación.

Transferencia de recursos

2. El Gobierno del estado de Zacatecas enteró mensualmente, en los primeros diez meses del año por partes iguales, los 34,527.6 miles de pesos asignados al municipio de Sombrerete, Zacatecas, para el FISMDF 2014; asimismo, utilizó una cuenta bancaria productiva y específica para la administración de los recursos del fondo y sus rendimientos por 42.5 miles de pesos; además, no se transfirieron recursos injustificadamente a otros fondos ni hacia cuentas en las que se dispusiera de otro tipo de recursos, tal y como lo establece la normativa.

Registros contables y documentación soporte

3. Las operaciones realizadas con los recursos del fondo se encuentran registradas en la contabilidad del municipio, y disponen de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; además, se encuentra cancelada con la leyenda "Operado", y se identifica con el nombre del fondo.

4. De la revisión a las pólizas contables y presupuestales, se comprobó que el municipio ejerció 380.0 miles de pesos en el pago de "Contratación de Personal de Apoyo", mediante los recibos que emite el municipio los cuales no cumplen con los requisitos fiscales de acuerdo a la normativa.

La Contraloría Municipal de Sombrerete, Zacatecas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que la documentación justificativa y aclaratoria cumpliera con los requisitos fiscales y, para tales efectos, radicó el asunto al expediente núm. C.M.0007/2015, por lo que se da como promovida esta acción.

14-0-06E00-14-1412-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Titular del Servicio de Administración Tributaria, instruya a quien corresponda con el propósito de que audite al municipio de Sombrerete, Zacatecas en cuya declaración de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos o aportaciones de seguridad social se presumen errores u omisiones, con domicilio fiscal en las oficinas de la Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas ubicadas en Jardín Constitución s/n, Colonia Centro, Código Postal 99100, Sombrerete, Zacatecas, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones, debido a que realizaron pagos por 380,000.00 pesos (trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) mediante los recibos que no cumplieron con los requisitos fiscales.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

5. Durante el año 2014, el Consejo Nacional de Armonización Contable publicó 16 disposiciones normativas que regulan las operaciones financieras de los municipios con población mayor a veinticinco mil habitantes; para su evaluación, se aplicó un cuestionario de cumplimiento al esquema normativo, de cuyo análisis se determinó que el municipio de Sombrerete, Zacatecas, implantó 14 disposiciones en los tiempos establecidos, determinando un avance aceptable en este cumplimiento.

A diciembre de 2014, los municipios con población mayor a veinticinco mil habitantes, deben observar 181 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella resultan y que fueron emitidas en el periodo 2009-2014 por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 79 obligaciones previstas en la ley y su reforma, y como resultado de este análisis, se determinó que el municipio de Sombrerete, Zacatecas, implantó 79 disposiciones en tiempo y forma, es decir, el 100%, por lo que presentó un avance razonable en el cumplimiento del objetivo de armonización.

Destino de los recursos

6. Al municipio le fueron entregados 34,527.6 miles de pesos del FISMDF 2014, y durante su administración se generaron intereses por 42.5 miles de pesos, por lo que el disponible es de 34,570.1 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2014 se gastó 21,142.5 miles de pesos que representaron el 61.2% del disponible y se determinó un subejercicio a este último corte del 38.8%, que equivale a 13,427.6 miles de pesos no ejercidos a los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, en tanto al 31 de agosto de 2015, se constató que se gastó 33,349.4 miles de pesos que representaron el 96.5% del disponible, y se determinó un subejercicio y a este último corte del 3.5%, que equivale a 1,220.7 miles de pesos no ejercidos a los objetivos del fondo, como se indica a continuación.

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE AGOSTO DE 2015
(Miles de pesos)

Concepto / Rubro o Programa	Núm. de obras y accs.	Pagado	% Vs. Pagado	% Vs. Disponible
I. INVERSIONES APLICADAS A LOS OBJETIVOS DEL FONDO				
Urbanización	1	99.6	0.3	0.3
Electrificación rural y de colonias pobres	1	634.4	1.9	1.8
Infraestructura básica del sector salud y educativo	1	254.7	0.8	0.7
Mejoramiento de vivienda	31	5,588.7	16.8	16.2
Desarrollo Institucional		501.5	1.5	1.5
Gastos indirectos		610.9	1.8	1.8
SUBTOTAL	35	7,689.8	23.1	22.3
II. INVERSIONES QUE NO CUMPLEN CON EL OBJETIVO DEL FONDO				
II.1 Recursos destinados a obras y acciones no contempladas en la Ley de Coordinación Fiscal	2	461.5	1.4	1.3
II.2 Otros (no comprueban beneficio a población en pobreza extrema)	214	24,659.3	73.9	71.3
II.3 Otros (acción pagada no ejecutada)	2	538.6	1.6	1.6
TOTAL PAGADO	252	33,349.4	100.0	96.5
Recursos no gastados		1,220.7		3.5
TOTAL DISPONIBLE		34,570.1		100.0

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios u expedientes de pago.

La Contraloría Municipal de Sombrerete, Zacatecas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. C.M.0006-A/2014, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, queda pendiente la solventación del monto observado.

14-D-32042-14-1412-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Sombrerete, Zacatecas, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de agosto de 2015, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por 1,220,723.07 pesos (un millón doscientos veinte mil setecientos veintitrés pesos 07/100M.N), a los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

7. El municipio destinó 24,659.3 miles de pesos del FIS MDF 2014 en el pago de obras que no beneficiaron directamente a la población en rezago social ni a las localidades con los dos niveles de rezago social más altos, en virtud de que el municipio tiene Zonas de Atención Prioritarias Urbanas, y no acreditó mediante el Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUI) emitido por la SEDESOL, que la población beneficiada se encuentra en situación de pobreza extrema.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la validación de los Cuestionarios Únicos de Información Socioeconómica (CUI) emitidos por la SEDESOL, que acreditan que la población beneficiada se encuentra en situación de pobreza extrema, información que se valoró y se estimó suficiente; asimismo, la Contraloría Municipal de Sombrerete, Zacatecas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente número C.M.0007/2014, por lo que se da como promovida esta acción.

8. El municipio destinó 461.5 miles de pesos del FISMD 2014, en las obras “Construcción de andador dentro de la escuela primaria independencia Sombrerete (cabecera municipal)” por 93.6 miles de pesos y “Construcción de puente vehicular en la localidad de Luis Echeverría” por 367.9 miles de pesos, las cuales no están consideradas en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contraloría Municipal de Sombrerete, Zacatecas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que en su gestión ejercieron recursos del FISMD 2014 en obras que no están considerada en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal y, para tales efectos, integró el expediente núm. C.M.0008/2014, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, queda pendiente la solventación del monto observado.

14-D-32042-14-1412-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 461,527.65 pesos (cuatrocientos sesenta y un mil quinientos veintisiete pesos 65/100 M.N.) más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber pagado con los recursos del FISMD 2014 obras que no están consideradas en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

9. El municipio destinó recursos del FISMD 2014 por 508.3 miles de pesos en la acción denominada “Aportación municipal para la construcción de huertos de traspatio (a convenio)”, mediante convenio que celebró con el Gobierno del estado de Zacatecas; sin que a la fecha de la auditoría el gobierno estatal iniciará los trabajos.

La Contraloría Municipal de Sombrerete, Zacatecas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que en su gestión no dieron el seguimiento debido para que se iniciaran los trabajos de la acción denominada “Aportación municipal para la construcción de huertos de traspatio (a convenio)”, conforme al convenio celebrado con el Gobierno del estado de Zacatecas, y para tales efectos, integró el expediente núm. C.M.0009/2014, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, queda pendiente la solventación del monto observado.

14-D-32042-14-1412-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 508,281.90 pesos (quinientos ocho mil doscientos ochenta y un pesos 90/100 M.N.) más

los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por no haber realizado el seguimiento debido a una acción pagada con recursos del FISMDF 2014 denominada "Aportación municipal para la construcción de huertos de traspatio (a convenio)", mediante convenio celebrado con el Gobierno del Estado de Zacatecas; sin que se hayan iniciado los trabajos de ejecución.

10. El municipio invirtió el 2.1% de lo asignado al FISMDF 2014 en la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, porcentaje menor a lo requerido por la normativa que es del 60.0%, en tanto que conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS, el porcentaje determinado fue del 70.3%.

La Contraloría Municipal de Sombrerete, Zacatecas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que en su gestión no invirtieron por lo menos el 60.0% de los recursos del FISMDF 2014 en la atención de las Zonas Urbanas del municipio y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. C.M.0010/2015, por lo que se da como promovida esta acción.

11. El municipio no invirtió por lo menos el 60.0% de los recursos asignados al FISMDF 2014 para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, en virtud de que destinó recursos por 6,253.5 miles de pesos, para la realización de proyectos de este tipo, importe que represento el 18.1%.

La Contraloría Municipal de Sombrerete, Zacatecas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que en su gestión no invirtieron por lo menos el 60% de los recursos del FISMDF 2014 para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. C.M.0010/2015, por lo que se da como promovida esta acción.

12. El municipio invirtió el 0.3% para la realización de obras bajo el concepto de proyectos complementarios, por lo que no excedió el límite establecido en la normativa para este concepto que es el 15.0%. Cabe señalar que no invirtió en proyectos especiales.

Transparencia del ejercicio de los recursos

13. El municipio presentó evidencia documental respecto a la presentación, ante la SHCP, de la información trimestral, relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo y, de manera pormenorizada, el avance físico y la presentación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas.

14. El municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

Obras y acciones sociales

15. De una muestra de 13 obras públicas pagadas con recursos del FISMDF 2014, se comprobó que se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, y en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se constató que las obras están amparadas en un contrato que está debidamente formalizados por las instancias participantes.

16. De una muestra de 13 obras públicas pagadas con recursos del FISMDF 2014, se comprobó que los contratistas garantizaron mediante fianzas el anticipo otorgado para el inicio de los trabajos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato, así como los vicios ocultos al término de la obra; los conceptos de obra presentados en las estimaciones corresponden con los números generadores; los pagos realizados están soportados con las facturas y los anticipos otorgados al contratista fueron amortizados en su totalidad.

17. Se comprobó que la obra denominada "Ampliación de la Red Eléctrica de la calle Lindavista en la comunidad de Corrales (obras del Fondo III)", se identificaron conceptos pagados no ejecutados por 30.3 miles de pesos.

La Contraloría Municipal de Sombrerete, Zacatecas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que en su gestión pagaron conceptos de obra no ejecutados por 30.3 miles de pesos de la obra denominada "Ampliación de la Red Eléctrica de la calle Lindavista en la comunidad de Corrales (obras del Fondo III)", para tales efectos, integró el expediente núm. C.M.0016/2014, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, queda pendiente la solventación del monto observado.

14-D-32042-14-1412-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 30,327.98 pesos (treinta mil trescientos veintisiete pesos 98/100 M.N.) más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber pagado conceptos de obra no ejecutados con el FISMDF 2014 denominada "Ampliación de la Red Eléctrica de la calle Lindavista en la comunidad de Corrales (obras del Fondo III); en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación de los objetivos del fondo, de acuerdo con establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

18. Se comprobó que el municipio destinó recursos por 657.8 miles de pesos en la obra denominada "Aportación para la perforación de 1 pozo de profundidad a 300 metros, en la comunidad Ignacio Allende", está concluida de acuerdo con lo contratado y con los estudios previos, sin embargo, no están en operación, debido a que el pozo fue fallido (no se encontró agua).

La Contraloría Municipal de Sombrerete, Zacatecas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que en su gestión ejercieron recursos en una obra que no está en operación, debido a que el pozo fue fallido (no se encontró agua), y para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. C.M.0017/2014, por lo que se da como promovida esta acción.

19. Durante la visita física, se comprobó que se ejecutaron obras mediante la modalidad de Administración Directa, y están concluidas y en operación; asimismo, cuentan con la entrega recepción de las instancias correspondientes para su operación.

Gastos indirectos

20. El municipio destinó recursos 610.9 miles de pesos para Gastos Indirectos, monto que no rebasó el 3.0% del límite señalado por la Ley de Coordinación Fiscal y se realizaron acciones encaminadas al seguimiento de las obras del fondo.

Desarrollo institucional

21. El municipio ejerció en el rubro de Desarrollo Institucional 501.5 miles de pesos, importe que no rebasó el 2.0% de los recursos asignados al FISMDF 2014; sin presentar evidencia de la formalización del convenio de coordinación por los tres órdenes de gobierno.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó el convenio de coordinación por los tres órdenes de gobierno, información que se valoró y se estimó suficiente, por lo que se solventa lo observado.

Cumplimiento de objetivos y metas

22. Al municipio le fueron transferidos por el fondo un total de 34,527.6 miles de pesos, y el nivel del gasto al 31 de diciembre de 2014 fue del 61.2%, es decir, a esta fecha el municipio no gastó 13,385.1 miles de pesos, en tanto que a la fecha de la revisión, 31 de agosto de 2015, el recurso no gastado significó el 3.4%, es decir, 1,178.2 miles de pesos. Lo anterior limita el cumplimiento del objetivo del fondo y retrasa los beneficios para la población, lo que genera opacidad significativa que deja fuera del proceso fiscalizador a los recursos que no son aplicados.

De los recursos asignados al fondo, se destinó el 19.1% (6,607.8 miles de pesos) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables; en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL, a la población en pobreza o atendieron a las localidades que presentaron los dos más altos grados de rezago social en el municipio, lo que fortalece a mejorar las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de electrificación rural y de colonias pobres y mejoramiento de la vivienda un total de 6,223.1 miles de pesos, que representan el 18.7% de los recursos pagados del FISMDF 2014, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el municipio aplicó el 18.1% de lo asignado a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 0.3% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementarios, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo a los avances físicos que presentó el municipio, de las 13 obras programadas, 11 se encontraban concluidas, en 1 obra se identificaron conceptos pagados no ejecutados y una está concluida de acuerdo a lo contratado; sin embargo, no están en operación, debido a que el pozo fue fallido.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Sombrerete, del estado de Zacatecas, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 96.6% de lo transferido, lo destinado en población que presentan los mayores rezagos sociales en el municipio recibieron el 19.1% de lo gastado y se destinó el 18.1% a proyectos de contribución directa; sin embargo, el 1.3% de los recursos gastados se aplicó en proyectos que no está considerado en el Catálogo de acciones del FAIS y no cuentan con la opinión favorable de la SEDESOL como proyectos especiales y el 71.3 en acciones que no benefician directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema, observación que se aclaró en el transcurso de la auditoría.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUCION DE LOS RESULTADOS DEL FISDMF	
Indicador	Valor
<u>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS</u>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2014 (% pagado del monto asignado)	61.2
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de agosto de 2015) (% pagado del monto asignado)	96.5
<u>II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISDMF</u>	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto asignado)	2.1
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.0
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto asignado), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF	1.3
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto asignado)	19.1
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto asignado)	18.1
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto asignado)	0.3

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISDMF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, a fin de que se lleven a cabo las actividades de control suficientes para garantizar el cumplimiento del objetivo y metas del fondo, con lo que se solventa la observación.

Recuperaciones Probables y Montos por Aclarar

Se determinaron recuperaciones probables por 1,000.1 miles de pesos. Adicionalmente, existen 1,220.7 miles de pesos por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 12 observación(es), de la(s) cual(es) 7 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 5 restante(s) generó(aron): 1 Promoción(es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Solicitud(es) de Aclaración y 3 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 26,899.7 miles de pesos, que representó el 77.9 % de los 34,527.6 miles de pesos transferidos al municipio de Sombrerete, Zacatecas, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2014, el municipio gastó el 61.2% de los recursos transferidos y al cierre de la auditoría (31 de agosto de 2015), el 96.5%.

En el ejercicio de los recursos, el municipio, incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 1,000.1 miles de pesos; que representa el 3.7% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permite identificar y atender los riesgos que apoyan el cumplimiento de los objetivos del FISMDF, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

Se cumplieron las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FISMDF, ya que el municipio proporcionó a la SHCP los informes previstos por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos.

Los objetivos y metas del fondo se cumplieron parcialmente, ya que el municipio no cumplió con el porcentaje de recursos establecido en proyectos de incidencia directa, en virtud de que destinó el 18.1% cuando debió de ser al menos el 60.0%; el 2.1% de los recursos transferidos se destinaron a los ZAP's, cuando debió ser al menos el 60.0% de acuerdo con los lineamientos del FAIS; en tanto que los recursos se destinaron a proyectos que no están considerados en los lineamientos establecidos por la SEDESOL y fueron de 461.5 miles de pesos y 508.3 miles de pesos aportaciones del Gobierno del estado de Zacatecas para las obras que no se han iniciado. Cabe mencionar que en el municipio, en conjunto, se destinó el 18.1% de lo gastado en obras y acciones de Infraestructura Básica (electrificación rural y de colonias pobres y mejoramiento de vivienda).

En conclusión, el municipio de Sombrerete, Zacatecas, realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Dirección de Desarrollo Social y la Tesorería del municipio de Sombrerete, Zacatecas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 8, párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 33, Apartado A, fracción I y 49, párrafo primero.
3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33, apartado A, fracción I y 49, párrafo primero.
4. Código Fiscal de la Federación: Artículos 29 y 29 A.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas: Artículos 46, primer párrafo, fracción VII, 46 Bis, 53, 54, 55, 59, párrafo uno, dos, tres, y once y 64.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas: Artículos 14, 107, 108, primer párrafo, fracción V; 112, 113, primer párrafo, fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIV; 114, 115, primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XII, XV, XVII y XVIII; 118, 131, 132, primer párrafo fracciones I, II, III, IV, V, y VII

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante oficio núm. MSO-DDS-339-2015 del 06 de octubre de 2015, que se anexa a este informe.



Presidencia Municipal de Sombrerete

Al contestar sírvase citar los siguientes datos:

DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente 2014

Oficio No. MSO-DDS-339-2015

SOMBRETERE, ZAC., A 06 de Octubre del año 2015

ASUNTO: Envío Documentación

**C. LIC. JESUS MARIA DE LA TORRE RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA A LOS RECURSOS
FEDERABLES TRANSFERIBLES "C"
DE LA UDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
P R E S E N T E**

Me es grato aprovechar este medio para enviarle un cordial saludo, y desearle éxito en sus actividades

Adjunto al presente envié a Usted documentación requerida en Acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares (Con observación) derivados de la auditoria No. 1412/2015, requeridos mediante Oficio No. AEGF/1614/2015 de fecha 25 de Septiembre del año en curso.

La documentación que se envía es referente a los resultados No. 7, 8, 9, 10, 11, 16, 17 Y 23

Sin más, quedo de usted, no sin antes agradecer de antemano su atención al presente.

ATENTAMENTE.
SOMBRETERE, ZAC., A 06 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015.

L. C. MIGUEL VALADEZ DELGADO
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
SOMBRETERE, ZAC.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRETERE
Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Sombrerete, Zac., C.P. 99100
Tel. y Fax 01 (433) 935-00-88 / 935-64-19

Recibí documentación
19/oct/2015
Ing. Abdón Domínguez C.
R.-12 v R-17